



ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función del Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Además de la formación profesional integral, impartida a través de los Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de Formación continua del recurso humano vinculado a las empresas; información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

La cadena de formación es un programa que integra la formación profesional impartida por el SENA con la educación superior, mediante la homologación de sus títulos, con el fin de que los egresados de los programas del nivel técnico y tecnólogo continúen en la vida académica y se cualifiquen para la inserción al mundo del trabajo, para lo cual el SENA celebra convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) a nivel nacional y regional.

Los requisitos de ingreso a los programas en cadena de formación son variables, toda vez que son concertados entre las regionales del SENA y cada una de las Instituciones de Educación Superior, dada su autonomía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

La necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del convenio; se contrae a facultar la continuidad y especialidad del conocimiento de los aprendices Sena, con el ciclo de educación superior y a las carreras profesionales que ofrezcan las instituciones de educación superior (IES), de conformidad con lo ordenado en el Artículo 5° de la Ley 749 de



Julio 19 de 2002, que permite el servicio público de educación superior para los estudiantes con formación técnica profesional y tecnológica.

3. JUSTIFICACIÓN:

El Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, a través de la figura del Convenio de Cadena de Formación suscrito con Instituciones de Educación Superior (IES), busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país, cuya finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES).

En tal virtud, el plan de acción del SENA para el año 2024 con relación a sus egresados, estableció:

“Para ofrecer a los egresados la cadena de formación externa, es importante que las regionales mantengan una comunicación activa con sus egresados, informando sobre los convenios regionales y nacionales con los que se cuenta y sus beneficios, para que conozcan la movilidad que pueden obtener para profesionalizarse con las instituciones de educación superior- IES.

Asimismo, generarán estrategias para fortalecer los encuentros de egresados, a través de ferias de instituciones, que permitan la cualificación ocupacional, con el fin de obtener mayor divulgación y promoción del convenio; llevando la trazabilidad de las cifras que permitan identificar el número de egresados participantes en los eventos vs número de egresados matriculados.” Pag.14 Plan Acción “Trabajamos por el Cambio”.

Por su parte la Regional Valle del Cauca con fundamento en la misión, visión y funciones contenidas en el artículo 24 del decreto 249 de 2004:

(...)

“3. Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación Finalmente, las entidades que se congregan para la realización del presente convenio, comparten objetivos comunes en la continuidad de la formación y profesionalidad de colombianos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, así como de atender la demanda social y empresarial que requiera el país.”

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:



Propiciar la movilidad académica de los egresados SENA mediante la definición de un sistema de equivalencias y/o reconocimiento, el aprendizaje e investigación permanente en ambas vías, otorgando la posibilidad a los técnicos y tecnólogos egresados del SENA, de continuar el ciclo de educación superior en las carreras que ofrezca la IES., y para lo cual se requiere que se concerte, en lo posible, conjuntamente los diseños curriculares y presentando ante las instancias rectoras del servicio educativo, las propuestas de equivalencias de títulos y certificados de conocimientos adquiridos, entre las dos instituciones y de continuar con el ciclo profesional en las carreras que ofrece el conveniente como Institución Universitaria, y ser objeto de los beneficios ofrecidos por La UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA en el Convenio. sólo se aceptarán para homologación previa los programas concertados por el SENA y la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA en el convenio firmado (Plan Operativo), lo anterior se definirá a través del Comité Técnico Coordinador que se designe en el desarrollo del convenio.

4.1 OBJETO

AUNAR ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA ENTRE EL SENA REGIONAL VALLE Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA PARA EL FOMENTO DE ACCIONES DE INTERCAMBIO ACADEMICO, LOGÍSTICO Y CIENTÍFICO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN AMBAS VÍAS, FACILITANDO LA MOVILIDAD ACADÉMICA PARA EGRESADOS Y APRENDICES.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Desarrollar un mecanismo de equivalencias y/o reconocimiento que permita el intercambio de conocimiento entre las dos instituciones posibilitando la movilidad de los egresados técnicos y tecnólogos, encadenando los programas que se encuentren debidamente avalados según la normatividad vigente, técnicos profesionales y tecnológicos del SENA con los programas tecnológicos y profesionales universitarios, adicionalmente propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio, mediante descuentos tanto en la matrícula como los demás gastos que se acuerde entre las partes, becas de los programas de formación (Formación continuada, pregrado y posgrado, actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica, ofrecidas por ambas instituciones).
2. Procurar por adelantar conjuntamente investigaciones aplicadas en aras de la ciencia, la pedagogía y la tecnología, identificadas como de interés común para ambas instituciones aportando personal científico para conformar con medios para desarrollar los proyectos conjuntos de investigación.
3. Desarrollar programas educativos que faciliten la nivelación y la actualización tecnológica, pedagógica, científica y administrativa de los beneficiarios de este convenio.



4. Orientar acciones de capacitación y propender para que los aprendices y egresados SENA, alumnos y egresados de las IES participen en seminarios, conferencias, congresos, investigaciones científicas y tecnológicas que programa la Universidad disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes.
5. EL presente convenio se ejecutará a través de planes operativos en la ciudad de Cali y en las ciudades en las cuales el SENA y la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA tengan presencia física, así mismo se podrán efectuar de forma virtual mediante la plataforma de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, según sea el caso, previa revisión de capacidad y disponibilidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la constitución política, en su artículo 54 establece que es *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”*. El artículo 67 de la carta Política señala: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece lo siguiente: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

La Ley 489 de 1998, dispone en el artículo 4. *“Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”*. De otra parte, el *“Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*



El Decreto 249 de 2004 en el artículo 24, determina en su numeral 3 como funciones del Director Regional, “Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación.”, estableciendo la respectiva competencia para la suscripción del presente convenio.

La resolución 1-2154 de agosto 28 de 2024, “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 5. “ALCANCE DE LAS FUNCIONES DELEGADAS: a.) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y subdirectores de Centro. b.) La expedición de los actos administrativos que se requieren en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación. c.) La aprobación de las garantías que se constituyen en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías. d.) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios. (...)”

La Resolución No. 1-01090 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual para la Gestión de Convenios en el SENA”, el cual en su numeral 10.6.5 señala: “La cadena de formación es un programa que integra la formación profesional impartida por el SENA con la educación superior, mediante la homologación de sus títulos, con el fin de que los egresados de los programas del nivel técnico y tecnológico continúen en la vida académica y se cualifiquen para la inserción al mundo del trabajo, para lo cual el SENA celebra convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) a nivel nacional y regional.”

Que el Consejo Directivo Regional del SENA en Sesión No. 005 del 27 de agosto de 2025 y en virtud de lo ordenado en El decreto 249 de 2004, Art. 24, autorizó al Director Regional del SENA y da concepto favorable para la suscripción de los Convenios de Cadena de Formación en el marco de las normas vigentes y las competencias de las entidades suscribientes.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:



El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades y compromisos convencionales.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertinencia de suscribir un Convenio de Cadena de Formación con la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en razón a su trayectoria, por sus programas de pregrado que se encuentran autorizados por el Ministerio de Educación, los cuales cuentan en su pensum materias que pueden homologarse con los programas impartidos en el SENA, adicionalmente la presente institución recíprocamente otorgará al SENA, a través de la transferencia de conocimientos que se ejecutarán en los diferentes planes operativos y propiciarán la movilidad académica de los aprendices, egresados SENA de los niveles tecnológico, técnico, mediante planes operativos, concertados entre las partes y propenderán por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria del presente convenio.

Por lo anterior, podrán suscribir Convenio de Cadena de Formación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, todos los Particulares y entidades públicas, plenamente capaces que dentro de su oferta académica contengan carreras de educación superior en pregrados y posgrado, las cuales tengan en su pensum materias que se puedan homologar con los programas técnicos o tecnólogos ofertados por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA.

Los requisitos de ingreso a los programas en cadena de formación son variables, toda vez que son concertados entre las regionales del SENA y cada una de las Instituciones de Educación Superior, dada su autonomía.

Este tipo de convenios está orientado a facilitar a los aprendices egresados del SENA que puedan continuar con el proceso de profesionalización y está orientado a que las Instituciones de educación superior puedan otorgar unos beneficios en los costos de matrícula y homologación del egresado, situación que no implica el aporte de recursos por parte de los convenientes.

Ante la Alcaldía de Santiago de Cali, hay registradas aproximadamente unas 20 instituciones universitarias, siendo el número mayor las que se encuentran en el municipio, y para el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, tiene interés en suscribir convenios con aquellas en las cuales los egresados de los programas técnicos o tecnólogos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, puedan homologar sus estudios con las carreras en pregrado ofertados por dichas Instituciones Universitarias, de ahí que no se suscriban convenios con todas.



a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIENTE:

Se solicitará al conveniente, institución universitaria, la correspondiente documentación que soporta su capacidad jurídica (existencia y representación y autorización para suscribir el presente convenio de conformidad en la información que se encuentra en la certificación de Cámara de Comercio), los Registros calificados vigentes de los programas que se ofertarán durante la ejecución del convenio expedidos por la autoridad competente, y en los cuales los aprendices pueden inscribirse para realizar sus estudios.

Por lo cual se verificó:

- Acreditar y verificar la capacidad de ejecución (técnico- registro calificado vigente de los programas que pueden ser objeto del presente convenio).
- Relación del aporte de la entidad con la capacidad de ejecución (idoneidad). Conveniencia y relevancia del aporte de la entidad.
- Que el objeto convencional guarde relación con el impulso de programas y actividades propias de la misionalidad del SENA.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por el impacto	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
3	General	Externo	Ejecución	Operativo	Lesiones a terceros o a personal en desarrollo de la actividad.	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	1	1	2	Insignificante	CONVENIENTE	Medidas de seguridad en las actividades	1	1	2	Insignificante	no	CONVENIENTE	En la primera reunión del Comité técnico, con posterioridad a la suscripción del convenio	1° de noviembre de 2030	Revisión por medio del Comité técnico	Cada seis meses
4	General	Externo	Ejecución	Sociales o Público	Alteraciones o situaciones de orden público que impidan el desarrollo de las clases programadas	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja	3	2	5	Moderado	CONVENIENTE	Reprogramar sesiones intensivas y/o virtuales para recuperar horas perdidas, durante fines de semana y/o horas extras de sesión	3	1	4	Menor	si	Entidad estatal y CONVENIENTE	Fecha de perfeccionamiento	1° de noviembre de 2030	Revisión por medio del Comité técnico	Cada seis meses
5	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Incumplimiento con las obligaciones derivadas de los docentes del CONVENIENTE	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja	2	2	4	Moderado	CONVENIENTE	Sustituir al docente para dar el cumplimiento respectivo a las sesiones.	1	1	2	Insignificante	si	CONVENIENTE	Fecha de perfeccionamiento	1° de noviembre de 2030	Sesiones de Comité Coordinador.	Cada seis meses
6	General	Externo	Ejecución	Operativo	Deficiencias en la calidad de las sesiones	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja	1	4	5	Mayor	CONVENIENTE	Seguimiento de las sesiones de clase por parte de supervisor.	1	1	2	Insignificante	si	CONVENIENTE	Fecha de perfeccionamiento	1° de noviembre de 2030	Informes de supervisión	Cada seis meses
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afecten la ejecución del convenio.	Hechos o situaciones que dificulten la ejecución del convenio	2	2	4	Moderado	SENA-CONVENIENTE	Seguimiento a través de comités coordinador para identificar posibles modificaciones convencionales	1	1	2	Insignificante	si	CONVENIENTE y SENA	Fecha de perfeccionamiento	1° de noviembre de 2030	Sesiones de Comité Coordinador.	Según novedad presentada
8	General	Externo	Ejecución	Naturaliza	Emergencias sanitarias o biológicas en razón a pandemias.	Dificultades para adelantar la formación eventualment e presencial	4	3	7	Alto	SENA-CONVENIENTE	Iniciar y continuar las actividades virtuales por medio de plataformas dispuestas	2	1	3	Bajo	si	CONVENIENTE y SENA	Fecha de perfeccionamiento	1° de noviembre de 2030	Sesiones de Comité Coordinador.	Según novedad presentada



9	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Problemas o fallos en plataformas virtuales para las sesiones programadas	Hechos o situaciones que dificultan la ejecución del convenio	2	2	4	Moderado	CONVENIENTE	Migrar a otras plataformas virtuales y comunicación inmediata al momento de surgir el problema al comité coordinador	1	1	2	Insignificante	SI	CONVENIENTE	Fecha de perfeccionamiento	1° de noviembre de 2030	Sesiones de Comité Coordinador.	Según novedad presentada
---	---------	---------	-----------	--------------	---	---	---	---	---	----------	-------------	--	---	---	---	----------------	----	-------------	----------------------------	-------------------------	---------------------------------	--------------------------

9. GARANTÍAS:

El presente convenio por su naturaleza, la calidad del conveniente y por no utilizar recursos, al tener un seguimiento por parte de un supervisor y al no contemplar riesgos que puedan generar un detrimento para la Entidad no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos, además el convenio no tiene afectación presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio **de Cadena de Formación** será hasta de cinco (5) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

- 1) Designar a los representantes del Comité Técnico Coordinador para la ejecución del presente convenio por parte del SENA y del conveniente.
- 2) Participar en el Comité Técnico Coordinador del Convenio.
- 3) Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos.
- 4) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo.



- 5) Informar al Comité Coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
- 6) Con referencia al desarrollo de proyectos de Investigación con la Institución Universitaria y el SENA, presentarán por intermedio de sus representantes al Comité Técnico Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados.
- 7) El SENA y la Institución Universitaria compartirán los estudios e investigaciones adelantadas en cumplimiento de los planes operativos previamente acordados.
- 8) El SENA y la Institución Universitaria garantizarán la terminación de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por la Institución Universitaria, no reprobren ninguna materia y cumplan con la totalidad de requisitos académicos y disciplinarios.
- 9) El SENA y la Institución Universitaria, compartirán espacios físicos propios o en convenio, necesarios para las acciones de formación de las dos entidades, previa planeación y programación.
- 10) Las partes trabajaran conjuntamente con el fin de propiciar los espacios que permitan divulgar el convenio de acuerdo a la programación y medios acordados por los convenientes.
- 11) Participar conjuntamente en la elaboración y suscripción de los acuerdos de homologaciones y/o equivalencias.
- 12) Informar al Comité Coordinador sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a su ocurrencia.

b. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

- 1) Dar a conocer la información de las ofertas de formación titulada y completaría a los beneficiarios de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, disponiendo de los recursos necesarios para desarrollar las capacitaciones que demande la universidad, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos de acuerdo con su capacidad y disponibilidad de programación.
- 2) Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad que tenga el Sena, a la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA personal instructor especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes.
- 3) Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad que tenga el Sena a la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa disponibilidad del SENA o para el desarrollo de proyectos de proyección social, extensión, innovación y emprendimiento. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos.



- 4) Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad que tenga el Sena, talento humano SENA para que, con colaboradores designados por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos
- 5) La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Técnico Coordinador.
- 6) Suministrar el listado de los egresados que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data.
- 7) El SENA facilitará los medios disponibles oficiales de comunicación (virtuales o presenciales) y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en Ferias de Universidades, eventos de egresados, visitas, charlas.
- 8) Participar en la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones.
- 9) Informar y actualizar oportunamente a UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA sobre cambios curriculares en los diferentes programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus egresados.
- 10) Brindar la información que solicite la Universidad Cooperativa de Colombia para efectos de verificar los datos básicos y el historial académico en el momento de la matrícula.
- 11) Establecer una alianza interbibliotecaria con la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA para contribuir al proceso de formación y cualificación de la población beneficiaria de ambas instituciones.
- 12) Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente.
- 13) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos.

Por parte del conveniente la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA:

- 1) Estudiar y definir al interior de las Facultades los lineamientos y requisitos de homologación, con el fin de facilitar la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones para aprendices del SENA.
- 2) Grupos con descuento especial: la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA otorgará descuentos económicos a los aprendices y egresados del SENA en las modalidades de técnicos y tecnólogos, para acceder a **programas de pregrado** como parte del proceso de homologación (Cadena de Formación) del veinte por ciento (**20%**) valor total de la matrícula semestral (a excepción programas del área de la salud) Durante los cinco (5) años de la vigencia del convenio. La UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA no



cobrará derechos pecuniarios por conceptos de inscripción y homologación a los aprendices y egresados del SENA que ingresen como parte del proceso de homologación establecido en el convenio. El estudiante deberá mantener el promedio semestral requerido por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, además de presentar buena conducta y cumplir con el Reglamento Estudiantil y demás normas internas de la Institución Universitaria.

- 3) La Universidad proveerá información acerca de las formas de pago de las matrículas.
- 4) Se articularán jornadas gratuitas de formación con contenido académico de preferencia (Conferencias, Openclass, Masterclass, seminarios entre otros.) en diversas áreas y/o de acuerdo con las necesidades que la entidad requiera. Además, se dará oportunidad para la obtención de becas que impulsen el crecimiento profesional.
- 5) **Grupos de investigación:** Luego de reuniones y valoraciones previas entre las áreas de investigación de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA y del SENA, se puede considerar aportar personal científico para conformar con los funcionarios del SENA grupos de investigación donde se desarrollen proyectos en conjunto de acuerdo con las líneas de investigación de ambas instituciones, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. Asimismo, se facilitará el uso de escenarios de recreación y deporte, previa programación y disponibilidad de espacios.
- 6) **Publicaciones:** Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente.
- 7) **Otros servicios:** La UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA colaborará con la prestación sin costo de espacios físicos, salones, auditorios, laboratorios, servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes.
- 8) Conjuntamente con el SENA, realizar las ferias de Universidades que permitan la divulgación del convenio.
- 9) Entrega periódica de las publicaciones realizada por la Institución Universitaria a los funcionarios que determine el SENA, de acuerdo con los planes operativos acordados entre las partes.
- 10) Presentar semestralmente informe de ejecución estadístico relacionando número de matriculados y de egresados en el marco del convenio.
- 11) Efectuar la divulgación del convenio para llegar al mayor número de aspirante mediante el uso de mecanismos virtuales y de publicidad mediante ferias a realizar.
- 12) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de planes operativos



12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del convenio de cadena de formación se encontrará a cargo del Coordinador (a) del Grupo de Formación Profesional de la Dirección Regional Valle, o por la persona que designe el Director Regional, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. En ningún caso podrá concurrir la figura de miembro de comité coordinador y supervisor.

Por parte del conveniente se realizará la supervisión por parte de la persona designada por el rector de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.) Por expiración del plazo pactado.
- 2.) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
- 3.) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
- 4.) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
- 5.) Por razones de interés público.
- 6.) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.
- 7.) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.
- 8.) Por las demás causales que consagra la Ley.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio **de cadena de formación** se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en el Grupo de Administración de documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así:

Este comité estará compuesto por un total de 3 integrantes, distribuidos de la siguiente manera: dos (2) delegados del SENA – Valle del Cauca y un (1) delegado por el representante legal de LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. En situaciones específicas, el Comité podrá convocar a instructores, docentes y profesionales de ambas partes e invitados con el conocimiento, experiencia y experticia necesarios para aportar en acciones concretas requeridas.

- a) Por parte del SENA el director regional será quien designe, por escrito, a los integrantes del Comité Técnico Coordinador
- b) Por parte de la institución Universitaria su delegado será informado al SENA, mediante comunicación (física o electrónica), dirigida al Director Regional del Valle dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.
- c) Para las sesiones de este comité podrán ser invitadas las personas que se consideren necesarias para el cumplimiento o ejecución del convenio.

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

- 1)** Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos dentro del desarrollo del convenio, los cuales sean elaborados en las reuniones del comité coordinador.
- 2)** Elaborar el estudio de homologación teniendo en cuenta los niveles de formación, la analogía en los contenidos programáticos y la intensidad horaria de acuerdo con la normatividad vigente.
- 3)** Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos, dentro del desarrollo del convenio.
- 4)** Presentar informes de avance de los planes operativos cada seis (6) meses al supervisor del convenio.
- 5)** Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y los beneficiarios del convenio.
- 6)** Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité, cuyo secretario será un representante elegido de común



acuerdo entre las dos entidades. **7)** Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ___ NO__X__.

18. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Códigos UNSPSC 86121701 – “Producto: “Programas de pregrado” de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente. 1

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en cuenta el objeto y alcance de este convenio, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Convenios, se precisa que los requisitos legales ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar, dependerán de la identificación de los aspectos e impactos ambientales e Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (en cuanto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), que puedan generarse durante el desarrollo de este, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo determinado en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 aplicable a dichas actividades. De conformidad con lo anterior, se deberá informar al Comité Coordinador del convenio los aspectos e impacto ambientales y los controles operacionales establecidos para cada uno de ellos por parte de la Entidad, así mismo, se debe incluir en las diferentes etapas contractuales el cumplimiento y soportes del marco normativo frente a los requerimientos asociados al Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 4 Capítulo 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO enfocados principalmente a los artículos 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores. 2.2.4.6.12. Documentación. 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos. 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. De igual forma, se precisa que todos los requerimientos normativos vigentes aplicables al presente convenio en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser acatados y cumplidos a conformidad.



<p>1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST</p> <p>2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.</p> <p>3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 .</p>	<p>Solicitud Anual con apoyo de SS y T.</p>
---	---

19. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El Conveniente deberá aportar los siguientes documentos preconvenionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

4	Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.
5	Registros calificados vigentes de los programas que se ofertarán durante la ejecución del convenio.
6	Carta de intención suscrita por el Representante Legal, o su apoderado, manifestando su disposición de suscribir convenio de Cadena de Formación con el SENA.
7	Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por autoridad competente, no superior a treinta (30) días de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades gubernamentales.
8	Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
9	Documento de Identificación del Representante Legal del Conviniente o Apoderado (según aplique).
10	Copia de la Resolución de Nombramiento y acta de posesión del representante de la entidad conviniente (según aplique).
11	Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
12	Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.



13	Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
14	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
15	Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
16	Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
17	Certificado de paz y salvo con el SENA por todo concepto incluido contrato de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.
18	Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente: 1. Copia del documento de identificación. 2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores. 3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador. 4. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2025

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL VALLE

Revisión técnica: Omar Fernando Guerrero Eraso - Profesional G06

Revisión jurídica: Carlos Mario Pizo Lopez - Abogado Despacho Regional Valle

Proyectó: María Camila Pinilla Loaiza – Abogada Despacho Regional Valle